

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*
ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- PROHÍBASE el estacionamiento vehicular en la calle Don Bosco margen Oeste, desde su intersección con la calle San Martín hasta la calle Gobernador Paz.-

ARTICULO 2º.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de los TREINTA (30) días posteriores a su promulgación, período en el cual se procederá a dar amplia difusión a la presente, e implantar la señalización vial correspondiente.-

ARTICULO 3º.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2278

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 14/03/2001.-

maf

MARCOS F.A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIDEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Manisoi Cardenas
Manisoi Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. - A.L.M.



Ordenanza Número: 2278
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Martín Cárdenas
Martín Cárdenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. A.L.M.

22 MAR 2001

USHUAIA,

VISTO: El Expediente N° 01588/2001 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/03/2001, por la cual se prohíbe el estacionamiento vehicular en la calle Don Bosco margen Oeste, desde su intersección con la calle San Martín hasta la calle Gobernador Paz.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen L. y T. - A.L.M. N° 055/2001, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101° Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2278 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/03/2001, por la cual se prohíbe el estacionamiento vehicular en la calle Don Bosco margen Oeste, desde su intersección con la calle San Martín hasta la calle Gobernador Paz. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 345 - 2001.

mgf.
[Signature]

[Signature]
Mariano E. Pombo
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Ushuaia

[Signature]
Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia